

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE PANTELHÓ, CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Chiapas.	004089
Escrito y anexos de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica de Chiapas.	004239

Las anteriores documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y por la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica, ambos de Chiapas, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan; y, por parte del Poder Legislativo de la entidad, se tiene reiterando el **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como a las personas que refiere con el carácter de **delegados**, además, se le tiene a dicha autoridad haciendo diversas manifestaciones en torno a la presentación de la demanda y exhibe una copia del respectivo escrito de contestación de demanda, el cual, como se advierte de constancias del expediente, dicho escrito ya fue recibido el quince de febrero pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio **002468**.

Atento a lo anterior, dígameles a las promoventes que respecto a los escritos de contestación de demanda que refieren, deberán estarse a lo acordado en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al considerar que el contenido de ambos escritos es idéntico a los diversos de veinte y veintiocho de enero de dos mil veintidós, respectivamente, y registrados en la mencionada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, bajo los folios **002468** y **001709**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2021

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafos primero y segundo² y 26, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵, de la citada normativa reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

[...].

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

[...].

³ **Artículo 26.** Admitida la demanda, el ministro instructor ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga. [...].

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2021

Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **184/2021**, promovida por el Municipio de Pantelhó, Chiapas. Conste.

JAE/PTM/ESP 05

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T20:41:33Z / 16/03/2022T14:41:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 90 eb e3 f8 16 26 f5 c0 97 df e8 4c 1d 97 86 ee 62 d4 42 18 aa f4 a2 4b 2f 45 fb 66 6a 0e a3 64 37 8a dc 4d 9c 91 fc 72 b0 38 bc b3 dd 21 8f b0 ff a4 75 66 42 31 7f 22 fb 35 18 a5 ef db d3 af f2 4b 59 80 17 62 7d 3a ce c1 ed 92 33 3f 96 20 cb 27 a9 f8 2e ba 28 e2 60 e7 7f a4 f4 46 d5 30 55 00 75 13 c9 32 8e c7 cc 9f f3 a2 70 7d 92 fe 89 63 44 88 97 d6 2b 51 91 dd e6 a1 82 e7 a3 d8 81 44 67 ca d5 fe 15 64 67 50 64 30 42 1a 7f 42 5d 23 9a a4 3b 53 23 47 dd 2d 50 a9 f6 33 50 28 ae aa e7 ea 37 de 54 02 9e 86 c6 42 17 aa 7a 5a 05 dc 0b 76 17 78 43 02 2a 47 ec 6a 67 0f 5d 24 fd 46 c8 54 5c 7e 2c 06 1a 01 4d 84 e2 b7 88 0a 20 f9 75 42 63 8d c8 b1 95 58 bc 25 b7 fb b5 f3 82 c6 3c 4c 50 88 90 c8 d7 e0 f6 e1 e6 ab 3b 47 97 fe 09 fd 7f 12 dd 2e bb aa 32 19 b7 4c 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T20:43:32Z / 16/03/2022T14:43:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T20:41:33Z / 16/03/2022T14:41:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4531859			
	Datos estampillados	133374759D36669BB20A7755B8A209692B8F5DFB78EAF6A519752A50B3F99F59			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T16:38:23Z / 15/03/2022T10:38:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a bc e0 ee e5 eb 8e df c0 6c 38 3b d6 40 23 1e 84 1d c8 52 a3 89 c4 3d 1e 2d b3 bf 56 98 3b bd 2c 97 10 61 84 07 6e 1a c2 ff a7 d4 5e 62 66 d1 95 90 67 37 72 7e 54 49 43 d0 52 10 c8 37 65 04 2a 33 e3 e8 e7 3d 91 e8 94 4d b8 aa 9c 50 ad f9 f8 90 06 2c b8 d1 e7 cb 3d fb 9f 50 e4 d5 74 4d db 79 51 40 7e a2 93 0d 2a c0 f4 32 ac c4 83 32 c6 e8 33 ca b1 97 7d 67 79 41 02 40 01 0a d7 40 cf c9 46 fe 6f 34 0b ea 47 e1 0a e9 ea d3 e6 59 08 db b5 62 7f 8b 51 59 9a dc 4c e8 7f 5d c8 37 ac a5 ab 13 90 fb 46 72 64 5f ef 5f 6f 30 5a 31 56 e3 40 72 ee 92 f3 68 81 d8 de d3 6f e3 aa de 9c ab 86 7a b9 51 e6 63 f8 39 f2 0f 9b 56 c5 52 32 d8 47 02 07 ab bd 45 cb 2f 51 8a 6e 61 e5 b0 ed f5 4d 3c ec 86 d8 76 bc 03 ba 32 c6 af 4b 2f 11 d0 90 ba 41 93 81 cc fa ba 2b 5b 78 2d f1 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T16:38:23Z / 15/03/2022T10:38:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T16:38:23Z / 15/03/2022T10:38:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4525636			
	Datos estampillados	32C6DEF7843F9DFA97D04C14BFEE0499A8FC7560AF9770DF3B7E00D122E26E8C			